



**EJECUTIVO –DE MÍNIMA CUANTÍA S.S**  
RADICADO 2019-00040-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que en la providencia que decretó la terminación del proceso se omitió ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, se advierte que no existe embargo del crédito, ni del remanente, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 25 de noviembre de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

El demandante a través de apoderada judicial solicitó la terminación de la actuación por pago total de la obligación realizada por el demandado, respecto del pagaré No 4866470211842265. Atendiendo la anterior solicitud el Despacho mediante auto del 08 de noviembre de 2022, dio por terminada la demanda sin hacer pronunciamiento respecto del levantamiento de las medidas cautelares; atendiendo lo anterior se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente demanda.

En consecuencia el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente actuación adelantada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra FERNEL TARAZONA JIMÉNEZ, con ocasión de la terminación<sup>1</sup> del mismo por pago total de la obligación. Enviar por secretaria, conforme lo prevé el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 111 del CGP los respectivos oficios con la identificación de la respectiva medida y las partes, a fin de que registre lo pertinente, sin perjuicio de lo que le corresponde realizar la parte interesada.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes demandante y demandada, consultarlas por dichos medios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA

---

<sup>1</sup> 08 de noviembre de 2022

**Firmado Por:**  
**Veronica Orozco Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc71660d0f0a93d34d16eed007b56d61a024f71df5303ec50283fa4683c57b3**

Documento generado en 28/11/2022 02:29:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**